



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00574-2024-PRODUCE/DGAAMI

03/07/2024

Visto, el Informe N° 00000078-2024-PRODUCE/DEAM-umarins (03.07.24), de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, **ITS**) del proyecto denominado "*Modificación de Componentes*" a implementarse en la "*Planta de producción de aceite, jugo y cáscara deshidratada de limón*", ubicada en el Sector el Algarrobo – Predio los Perales, km 1043 de la Carretera Sullana, distrito de Tambo Grande, provincia y departamento de Piura, de titularidad de la empresa **ACELIM DEL PERÚ S.A.C.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento Ambiental Sectorial, señala que cuando el titular de un proyecto en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, decide modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá de un procedimiento de modificación del referido instrumento de gestión ambiental, bastando la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Asimismo, la autoridad competente emitirá la respectiva Resolución para resolver el procedimiento administrativo de evaluación de ITS;

Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Modificación de Componentes*", propuesto por la empresa **ACELIM DEL PERÚ S.A.C.**, se enmarca en el supuesto de "*ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo*", previsto de implementarse en la "*Planta de producción de aceite, jugo y cáscara deshidratada de limón*", ubicada en el Sector el Algarrobo – Predio los Perales, km 1043 de la Carretera Sullana, distrito de Tambo Grande, provincia y departamento de Piura, la cual cuenta con una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) aprobada mediante Resolución Directoral N° 00143-2023-PRODUCE/DGAAMI (10.04.23);

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF del PRODUCE**) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) emitir actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RZVWXEC4

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000078-2024-PRODUCE/DEAM-umarins (03.07.24), por lo que este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “*Modificación de Componentes*”, previsto de implementarse en la “*Planta de producción de aceite, jugo y cáscara deshidratada de limón*”, ubicada en el Sector el Algarrobo – Predio los Perales, km 1043 de la Carretera Sullana, distrito de Tambo Grande, provincia y departamento de Piura, de titularidad de la empresa **ACELIM DEL PERÚ S.A.C.**, de conformidad con el Informe N° 00000078-2024-PRODUCE/DEAM-umarins (03.07.24), el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **ACELIM DEL PERÚ S.A.C.** se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) antes referido, y con las obligaciones y compromisos que se indican en las conclusiones y anexos del Informe N° 00000078-2024-PRODUCE/DEAM-umarins (03.07.24) y la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La aprobación del ITS del proyecto denominado “*Modificación de Componentes*”, no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros, que pudiera requerir la empresa **ACELIM DEL PERÚ S.A.C.** para la implementación de su proyecto; asimismo, no subsana ni convalida los incumplimientos a las normas ambientales vigentes ni a los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados para la actividad industrial de la empresa en los que esta hubiera podido incurrir, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **ACELIM DEL PERÚ S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que desarrolla la empresa, para los fines correspondientes.



Regístrese y comuníquese
Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ
Maria Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/07/04 11:53:28-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Visado por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637
hard
Fecha: 2024/07/04 11:50:22-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RZVWXEC4



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 0000078-2024-PRODUCE/DEAM-umarins

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : MARIN SANCHEZ, ULERT
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “*Modificación de Componentes*” a implementarse en la “*Planta de producción de aceite, jugo y cáscara deshidratada de limón*”, de titularidad de la empresa **ACELIM DEL PERÚ S.A.C.**

Referencia : Registro N° 00038963-2024 (24.05.24)

Fecha : 03/07/24

Mediante el presente nos dirigimos a usted, respecto al expediente de la empresa **ACELIM DEL PERÚ S.A.C.**, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. La “*Planta de producción de aceite, jugo, cáscara deshidratada de limón*” de titularidad de la empresa **ACELIM DEL PERÚ S.A.C.**, ubicada en el Sector el Algarrobo – Predio los Perales, km 1043 de la Carretera Sullana, distrito de Tambo Grande, provincia y departamento de Piura, cuenta con el siguiente instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio de la Producción (PRODUCE):

Tabla 01. IGA aprobado

N	Documento	Número	Fecha	Asunto
01	Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)	Resolución Directoral N° 00143-2023-PRODUCE/DGAAMI	10.04.23	Adecuación de la “ <i>Planta de producción de aceite, jugo y cáscara deshidratada de limón</i> ”.

1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 02. Actuados

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00038963-2024	24.05.24	ACELIM DEL PERÚ S.A.C.	Presentó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “ <i>Modificación de componentes</i> ”.
02	Oficio	00003971-2024-PRODUCE/DGAA MI	05.06.24	PRODUCE	Remitió observaciones identificadas al ITS, con sustento en el Informe 00000068-2024-PRODUCE/DEAM-umarins (05.06.24).
03	Registro	00046434-2024	19.06.24	ACELIM DEL PERÚ S.A.C.	Presentó el levantamiento de observaciones formuladas al ITS.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2. Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno y su modificatoria.
- 2.3. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción (PRODUCE).
- 2.6. Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.

3. ANÁLISIS

Aspectos normativos:

- 3.1. Tal como fuera indicado en los antecedentes del presente Informe, la empresa **ACELIM DEL PERÚ S.A.C.** es titular de la “Planta de *producción de aceite,, jugo y cáscara deshidratada de limón*”, ubicada en el Sector el Algarrobo – Predio los Perales, Kilómetro 1043 de la Carretera Sullana, distrito del Tambo Grande, provincia y departamento Piura; la cual cuenta con una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 00143-2023-PRODUCE/DGAAMI (10.04.23), respecto de la cual a través del registro de la referencia, ha presentado a evaluación el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “*Modificación de Componentes*”.
- 3.2. De acuerdo a lo indicado en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, **RGA**), cuando un titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental; sino que el titular se encuentra obligado a hacer un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos.
- 3.3. En el presente caso, se advierte que el ITS para el proyecto denominado “*Modificación de Componentes*”, ha sido propuesto por la empresa **ACELIM DEL PERÚ S.A.C.** bajo el supuesto de “*ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo*”, regulado en el numeral 48.1 del artículo 48 del RGA.
- 3.4. Cabe precisar que, la evaluación del presente ITS no tiene por objeto regularizar los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental o a la normativa ambiental aplicable, salvo disposición en contrario por parte del ente fiscalizador ambiental en el marco de sus competencias.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3.5. En cuanto a los aspectos formales de la solicitud presentada por el titular industrial, se advierte que esta cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 87 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del PRODUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE: “*Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio en caso de Modificación de Proyectos de Inversión o Actividades, en ejecución, de la Industria Manufacturera o Comercio Interno*”, así como con lo previsto en el artículo 49 del RGA.
- 3.6. Finalmente, de conformidad con lo señalado en el numeral 19.1 del artículo 19 del RGA, las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado al PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada¹. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el presente procedimiento por parte de la empresa **ACELIM DEL PERÚ S.A.C.** se ajusta a la verdad de lo declarado.

Aspectos técnicos:

Tabla 03. Datos generales de la empresa

Razón social	ACELIM DEL PERÚ S.A.C.
RUC	20600264762
Representante Legal	Belisario Arango Crisanto
Domicilio Procedimental	La empresa se encuentra registrada en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) de PRODUCE ² , por lo que se le notificarán electrónicamente por dicho medio los actos administrativos que pudieran corresponder, de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, que aprobó la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de todos los actos y actuaciones administrativas realizadas por el PRODUCE.

Tabla 04. Datos de la actividad

Actividad	La empresa tiene como actividad la “ <i>Producción de aceite, jugo y cáscara deshidratada de limón</i> ”, perteneciente a la Clase N° 1030: “ <i>Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas</i> ”, Sección C de la CIU (Rev.4).		
Dirección de la planta	Sector el Algarrobo – Predio los Perales Km 1043, Carretera Sullana, distrito de Tambo Grande, distrito y departamento de Piura.		
Área del terreno	80 0002.93.m ²		
Coordenadas de ubicación de la Planta	Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 17M	
		Este	Norte
	A	544072	9455141
	B	544219	9455679
	C	544348	9455649
	D	544223	9455108

¹ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

² **Decreto Supremo N.º 0007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento**
Artículo 1.- Obligación de la notificación vía casilla electrónica
Dispóngase la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo con la normatividad vigente.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tabla 05. Actividades productivas declaradas en su DAA aprobada

Datos de la actividad	
Procesos generales: A. Recepción / báscula B. Inspección, Pre-clasificación y almacenaje / tolvas C. Pre – lavado D. Lavadora de cepillos E. Selección de fruta	
1. Procesos de obtención de jugo de limón	
a) Molino b) Finisher c) Tina de balance d) Centrífuga Separadora e) Centrífuga Despulpadora f) Tanques de despectibización g) Ultrafiltrado	h) Evaporación (Evaporador T.A.S.T.E) i) Tanque de pared fría de 1200 galones j) Tanques de almacenamiento k) Filtro (en línea) l) Embalaje de tambor (llenado y etiquetado) m) Almacén n) Envío / Transporte
2. Procesos de obtención de aceite de limón	
a) Raspadoras (extracción de aceite) b) Pulidora c) Centrífuga	d) Destilación e) Extractor
3. Procesos de obtención de cascara deshidratado de limón	
a) Deshidratador	

Tabla 06. Datos del proyecto planteado como ITS

Objetivo	Monto de inversión \$.
El objetivo del presente proyecto es la ampliación de los componentes auxiliares con impacto ambiental no significativo de la empresa ACELIM DEL PERÚ S.A.C.	\$. 57 566.00 dólares americanos
Componentes por ampliar: - Incorporación de Molino de Prensa (04) - Incorporación de Centrífuga despulpadora (01) - Incorporación de Centrífuga Pulidora (02) - Incorporación de Alambique (09) - Incorporación de Torre de enfriamiento (01) - Incorporación de Secadora (02) - Incorporación de Grupo electrógeno (01) - Incorporación de Caldera (01) - Incorporación de Clarificador (02) - Incorporación de Tanque GLP (06) - Incorporación de Carretas de GNC (02) - Incorporación de Área de empaque (01) - Laguna de agua residual (01)	
Justificación	Plazo de ejecución y vida útil
ACELIM DEL PERÚ S.A.C. , se ha visto en la necesidad de modificar componentes auxiliares, en el que se incorporará componentes (equipos). El proyecto se plantea bajo el supuesto de “Ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo”, regulado en el numeral 48.1 del artículo 48 del RGA, lo cual se justifica en el ítem de evaluación de impactos.	La construcción tomará 03 meses. La vida útil será de 20 años.
Ubicación del proyecto	Nombre de la consultora
Las áreas en las que se pretende incorporar los componentes se ubican dentro de la “Planta Industrial de producción de aceite, jugo y cáscara deshidratada de limón”, la misma que cuenta con una DAA aprobada.	CHOMBA ASESORES & CONSULTORESE.I.R.L., autorizada mediante la Resolución Directoral N° 130-2021-PRODUCE/DGAAMI.

Tabla 07. Etapas del proyecto

Etapas	Actividades
Construcción	a) Actividades preliminares: - Limpieza de las áreas. - Comprende el transporte de materiales, accesorios mecánicos, eléctricos y equipos a instalar. b) Instalaciones de infraestructura:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<ul style="list-style-type: none">- Obras civiles (adecuación de infraestructura)- Se utilizará parte de la estructura existente del edificio.- Construcción de pedestales, colocación de vigas y estructuras metálicas <p>c) Montaje de equipos: Las actividades de las obras metal mecánica se realizan en las instalaciones de la contrata, en el predio de ACELIM DEL PERÚ S.A.C solo se realizará el montaje de los equipos.</p> <p>d) Instalaciones eléctricas Se incluye en estos trabajos: acondicionamiento del grupo electrógeno. Se conecta el generador al sistema eléctrico mediante la instalación de interruptores de transferencia automáticos para cambiar automáticamente entre la fuente de alimentación principal y el generador en caso de un corte de energía. Luego se conecta el sistema de escape del generador, asegurándose de que cumple con los códigos y normativas locales. Posteriormente se realiza el cableado eléctrico según las especificaciones del fabricante y las normativas eléctricas locales.</p> <p>e) Pruebas preoperativas: Pruebas de instalaciones mecánicas. Se realizará pruebas de hermeticidad de las centrifugas moliendas, pulidora, así como también a los alambiques, grupo electrógeno, tanque de enfriamiento, secadora y molino de prensa.</p> <p>f) Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad: Esta actividad está enfocada en acciones a ejecutarse una vez culminadas todas las actividades de la Etapa de Construcción:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se realizará el retiro de equipos.- Se realizará la limpieza de las áreas y se colocarán señalizaciones en el establecimiento y/o en los componentes instalados.
Operación	<p>Incorporación de Molino de Prensa (04) Luego del proceso de selección de los limones, en esta etapa se comprime el limón para la obtención del jugo. El presente ITS contempla la instalación de (04) nuevos molinos de acero inoxidable con una potencia de 20h, con un caudal de 100 Kg/h, con una rapidez del motor de 1800 RPM y voltaje de 440 v.</p>
	<p>Incorporación de Centrifuga despulpadora (01) En esta etapa al Jugo de Limón se le retira la pulpa que se envía a destilación y se obtiene el jugo que se envía al tanque de despectinización. La centrifuga despulpadora SA 60-06-177, representa una sofisticación en el diseño, puesto que presenta una pila de discos auto limpiantes, así como también presenta un diseño de campana y colector de sedimentos para facilitar su higienización. De tal manera que posibilita el establecimiento de líneas continuas de producción y disminuye la manipulación del producto. Se implementará una centrifuga despulpadora.</p>
	<p>Incorporación de Centrifuga Pulidora (02) En esta etapa la emulsión agua aceite que se obtuvo de la centrifuga separadora, se centrifuga para extraer el aceite esencial tipo A. El agua y jugo que se obtienen como segundo efluente son enviados a destilación. Se instalará una centrifuga pulidora de material interno de acero inoxidable y por la parte externa de hierro.</p>
	<p>Incorporación de Alambique (09) Se instalarán nueve (09) alambiques de acero inoxidable con una descarga de 20 Kg, que estarán ubicados dentro de la línea de aceite de limón. Es preciso mencionar que, para la instalación del alambique, se utilizará parte de la estructura existente del edificio.</p>
	<p>Incorporación de Torre de enfriamiento (01) El presente ITS, además contempla la instalación de una torre de enfriamiento con una potencia de motor de 40hp, con voltaje de 440v, estarán ubicados dentro de la zona complementaria. Cabe mencionar que, para la instalación de la torre de enfriamiento, se utilizará parte de la estructura existente del edificio.</p>
	<p>Incorporación de Secadora (02) El presente ITS contempla la instalación de dos (02) secadoras con una potencia de 50 hp, con voltaje de 440 v, RPM 1760 RPM ubicados dentro de la zona procesadora en el área de secadora a ubicarse en el 1° piso. Para la instalación de la secadora se utilizará parte de la estructura existente del predio.</p>
	<p>Incorporación de Grupo electrógeno (01) Se instalará un grupo electrógeno con frecuencia de 60Hz, velocidad de motor 1800 RPM, voltaje de 220 v, potencia de 165-185 KVA, es preciso señalar que para la instalación del grupo electrógeno se utilizará la estructura existente predio.</p>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<p>Incorporación de Calderas (01) El caldero a implementar generará vapor a través de su sistema para los subprocesos de destilación y evaporación.</p>
	<p>Incorporación de Clarificador (02) - <u>Tanques de despectinización:</u> El jugo sin pulpa es enviado a los tanques de despectinización de 40,000 L. donde se le agrega el tratamiento enzimático y en un periodo de 48 a 72 hrs provocando la precipitación de los sólidos; los sólidos se envían al proceso de destilación y el jugo clarificado se envía a la etapa de ultrafiltración. - <u>Ultrafiltrado:</u> El jugo clarificado obtenido de los tanques de despectinización es pasado a través de un ultra filtro el cual remueve impurezas que no alcanzaron a precipitar en los tanques el jugo ultrafiltrado se envía al evaporador, para su concentración.</p>
	<p>Incorporación de Tanque GLP (06) Se instalarán 6 tanques de GLP, cada uno con capacidad de 1000 gal. El GLP es usado para el caldero y secador. Los 6 tanques serán ubicados en la misma área donde se almacena el GLP actualmente, esta área cuenta con piso de concreto y mallas de seguridad.</p>
	<p>Incorporación de Carretas de GNC (02) Se instalarán 2 carretas móviles de GNC; sin embargo, el proveedor cambiará el modelo de las carretas conforme se consuma la capacidad de las mismas. Por esa razón la empresa podrá aceptar dos carretas de GNC.</p>
	<p>Incorporación de Área de empaque (01) Se instalará 1 área de empaque, esta área será de 55mx25m, con techo de estructura metálica con calaminón, paredes y Columnas de acero, vigas H, cerrado con calaminón y la base de Cemento Pulido.</p>
	<p>Incorporación de launa de agua residual (01) Laguna de agua residual impermeabilizada con geomembrana, de 38m de largo por 6.5m de ancho, cuenta con 250 m³ de capacidad. El agua residual de proceso llegará hasta aquí por gravedad mediante tuberías. Esta laguna se integrará al proceso de tratamiento de efluentes conforme a la operación actual de la DAA, siendo que la empresa declara que no habrá incremento de efluentes dado que no habrá incremento en la capacidad de producción. El lodo generado, se dispondrá mediante un EO-RS autorizada, conforme a la operación actual y declarada en la DAA aprobada.</p>

Recursos, materia prima, maquinaria y equipos

Tabla 08. Cantidad de trabajadores y horario labora

Construcción/Instalación		
Número total (personal)	Horario trabajo	Días trabajo
- Maestro de Obra (1) - Operarios (3) - Encargado SSOMA (1)	Horario 7:00 am – 3:00 pm	Cronograma de trabajo 90 días (03 meses).
Etapa de Operación		
Número total (personal)	Horario trabajo	Días trabajo
No habrá incremento de personal en la etapa de operación, la empresa cuenta con trabajadores para la actividad declarada.		

Tabla 09. Requerimiento de servicios

Etapa de construcción y operación					
Recursos	Requerimiento de agua				
	Tipo de uso	DAA (m ³ /año)	ITS (m ³ /año)		% aumento
			Construcción*	Operación	
	Domestica	61.21	0.28	61.21	0
Industrial	12180.79	0.366	12180.79	0	
Proveedor	CANAL EL TABLAZO, que cuenta con Licencia de Uso de agua otorgada mediante RD N° 2395-2018-ANA-AAA JZ-V para uso				

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Etapa de construcción y operación				
		industrial, conforme lo aprobado en la DAA, la cual cuenta con opinión favorable de la ANA.		
		*El agua de construcción será comprada a terceros		
Requerimiento energía eléctrica				
Tipo de uso	DAA (kw/h)	ITS (kw/ h)		% aumento
		Construcción*	Operación	
Consumo	2590.97	0.28	0.8	0
Proveedor	ENOSA y GRUPO ELECTROGENO			
Requerimiento de combustible				
Tipo de uso	DAA (m ³ / año)	ITS (m3/año)		% aumento
		Construcción	Operación	
Petróleo – Diésel	1385	0	1385	0
GLP	137395	0	6000	- 95.6
Gasolina	329	0	329	0
GNC	0	0	2239716	Nuevo, reemplazará al combustible GLP

Tabla 10. Materia prima e insumos

Etapa de Construcción					
Materia prima e insumos					
La empresa presentó la cantidad de materia prima, materiales y accesorios que se requerirá para la construcción:					
Materiales	Unidad de medida	Cantidad			
Cemento	m ³	0.37			
Arena gruesa	m ³	1.1			
Arena	m ³	0.7			
Etapa de Operación y Mantenimiento					
Materia prima e insumos					
Líneas de producción	Materias primas /insumos	Unidad de medida	Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)	ITS 2024	Variación %
Materia prima					
Jugo Aceite Cáscara	Limón Sutil Citrus aurantifolia Swingle	TN/año	3380.00	3380.00	0
Insumos					
Limpieza de tanques - Líneas	Ácido Clorhídrico	kg/mes	152.00	152.00	0
Limpieza de tanques - Líneas	Hidróxido de Sodio	kg/mes	1500.00	1500.00	0
Conservante en Jugo de Limón	Metalbisulfito de Sodio	kg/mes	500.00	500.00	0
Limpieza de tanques - Líneas	Ácido Sulfúrico	kg/mes	475.00	475.00	0
Desecante (Estandarización de aceite)	Sulfato de Sodio Anhidro	kg/mes	42.00	42.00	0
Solventes cromatografía	Hexano	kg/mes	0.04	0.04	0
Solventes cromatografía	Acetona	kg/mes	0.04	0.04	0

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Planta de tratamiento de agua (cloración), limpieza de áreas.	Hipoclorito de Sodio	kg/mes	167.00	167.00	0
Cromatografía	Alcohol Metílico	kg/mes	0.40	0.40	0
Lavado de Cascara deshidratada de Limón	Alcohol isopropílico	kg/mes	50.00	50.00	0
Determinación de ácido Cítrico en jugo	Ácido Acético	kg/mes	0.04	0.04	0
Determinación de ácido Cítrico en jugo	Benzoato de Sodio	kg/mes	0.04	0.04	0
Determinación de ácido Ascórbico	Ácido Cítrico	kg/mes	0.04	0.04	0
Determinación de Aceite esencial en jugo de limón	Bromuro de Potasio	kg/mes	0.04	0.04	0
Determinación de Aceite esencial en jugo de limón	Bromato de Potasio	kg/mes	0.04	0.04	0
Determinación de ácido Ascórbico	Yoduro de Potasio	kg/mes	0.04	0.04	0
Determinación de aldehídos en aceite	Clorhidrato de Hidroxilamina	kg/mes	0.10	0.10	0
Titulaciones ácido-base	hidróxido de Potasio 0.1 y 0.5 N	kg/mes	1.00	1.00	0
Titulaciones ácido-base	hidróxido de Sodio 0.1, 0.5, 1 y 2 N	kg/mes	1.00	1.00	0
Determinación de SO2 en jugo de Limón	peróxido de Hidrogeno 30%	kg/mes	1.00	1.00	0

Tabla 11. Instalaciones - Etapa de Operación

Maquinarias	DAA	ITS	Sustento
Molino Prensa	4	Se agregan 4	Mejoramiento en la operatividad de la planta, dado que no habrá incremento de producción.
Centrifugas Separadoras	4	-	-
Centrifuga Despulpadora	1	Se agregan 1	Mejoramiento en la operatividad de la planta, dado que no habrá incremento de producción.
Centrifuga Molienda	2	-	-
Centrifuga Pulidora	1	Se agregan 2	Mejoramiento en la operatividad de la planta, dado que no habrá incremento de producción.
Chiller De Evaporador	1	-	-
Evaporador	1	-	-
Alambique	12	Se agregan 9	Mejoramiento en la operatividad de la planta, dado que no habrá incremento de producción.
Condensador	1	-	-
Lavado De Cascara	1	-	-
Calderas	3	Se agregan 1	Mejoramiento en la operatividad de la planta, dado que no habrá incremento de producción.
Montacargas	2	-	-
PTAP	1	-	-
Ablandador De Agua	1	-	-
Biodigestores	3	-	-
Torre De Enfriamiento	2	Se agregan 1	Mejoramiento en la operatividad de la planta, dado que no habrá incremento de producción.
Secadora	1	Se agregan 2	
Clarificador	1	Se agregan 2	
Grupo Electrónico	1	Se agregan 1	
Tanque De GLP	2	Se agregan 6	
Área Empaque	0	Se agregan 1	



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Maquinarias	DAA	ITS	Sustento
Carretas De GNC	0	Se agregan 2	

Tabla 12. Máquinas y equipos Etapa Construcción y Operación

Etapa de Construcción				
Nombres	<ul style="list-style-type: none"> - Mezcladora de Concreto HCM700 200L 800W 1F 220V - Máquina de soldar - Amoladora 			
Etapa de Operación y Mantenimiento				
Nombre	Proceso (Línea productiva)	Fuente de energía	DAA (Cantidad)	DAA + ITS (Cantidad)
Molino Prensa	Línea De Cáscara Deshidratada De Limón, Línea De Aceite De Limón Y Línea De Jugo De Limón	Eléctrica	4	8
Centrifugas Separadoras	Línea De Aceite De Limón	Eléctrica	4	4
Centrifuga Despulpadora	Línea De Aceite De Limón, Línea de jugo de limón	Eléctrica	1	2
Centrifuga Molienda	Línea De Aceite De Limón	Eléctrica	2	2
Centrifuga Pulidora	Línea De Aceite De Limón	Eléctrica	1	3
Chiller De Evaporador	Línea De Jugo De Limón	Eléctrica	1	1
Evaporador	Línea De Jugo De Limón	Vapor	1	1
Alambique	Línea De Aceite De Limón	Vapor	12	21
Condensador	Línea De Aceite De Limón	Vapor	1	1
Lavado De Cascara	Línea De Cáscara Deshidratada De Limón	Eléctrica	1	1
Calderas	Línea De Aceite De Limón Y Línea De Jugo De Limón	GNC/Eléctrica	3	4
Montacargas	Línea De Cáscara Deshidratada De Limón, Línea De Aceite De Limón Y Línea De Jugo De Limón	Gas/Eléctrica	2	2
Ptap	Línea De Cáscara Deshidratada De Limón, Línea De Aceite De Limón Y Línea De Jugo De Limón	Eléctrica	1	1
Ablandador De Agua	Línea De Cáscara Deshidratada De Limón, Línea De Aceite De Limón Y Línea De Jugo De Limón	Presión de agua	1	1
Biodigestores	-	-	3	3
Torre De Enfriamiento	Línea De Cáscara Deshidratada De Limón, Línea De Aceite De Limón Y Línea De Jugo De Limón	Eléctrica	2	3
Secadora	Línea De Cáscara Deshidratada De Limón	GNC/ Eléctrica	1	3
Clarificador	Línea De Jugo De Limón	Eléctrica	1	3
Grupo electrógeno	Línea De Cáscara Deshidratada De Limón, Línea De Aceite De Limón Y Línea De Jugo De Limón	Petróleo	1	2
Tanque De GLP	Línea De Cáscara Deshidratada De Limón, Línea De Aceite De Limón Y Línea De Jugo De Limón	-	2	8
Área Empaque	Línea De Cáscara Deshidratada De Limón, Línea De Aceite De Limón Y Línea De Jugo De Limón	-	0	1



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Carretas De GNC	Línea De Cáscara Deshidratada De Limón, Línea De Aceite De Limón Y Línea De Jugo De Limón	-	0	2
-----------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	---	---	---

Producción y capacidad instalada: La empresa declara que no variará la capacidad de producción, la misma que se mantendrá conforme fuera aprobada en la DAA. Cabe señalar que, solo se incorporarán componentes (equipos) para mejorar la producción, conforme se presenta a continuación:

Tabla 13. Productos

Tipo	DAA (ton/mes)	ITS	
		Cantidad (ton/mes)	Capacidad máxima instalada (ton/mes)
Aceite Esencial de Limón Destilado	8 788	8 788	8 788
Aceite Esencial de Limón Centrifugado tipo A	2 839	2 839	2 839
Aceite Esencial de Limón Centrifugado tipo B	1 893	1 893	1 893
Cáscara Deshidratada de Limón Sutil	196.040	196.040	196.040
Jugo de Limón	185.900	185.900	185.900

Tabla 14. Descargas al ambiente

Etapa de Construcción		
Tipo descarga	Fuente de generación y cantidad	Descripción del tratamiento y/o medida de manejo ambiental
Material particulado	Fuentes difusas: No generará, debido a que las obras civiles serán mínimas, se utilizará la estructura existente del edificio.	No requiere medidas específicas.
Efluentes	Industriales: No generará	Los efluentes domésticos irán a nuestro sistema de tratamiento (biodigestores)
	Domésticas: SSHH	
Generación de residuos sólidos	Peligrosos: No generará	Se aplicará el PMMRS
	No Peligrosos: Bolsas de cemento, fierros en desuso, según cantidades a utilizar.	
Etapa de Operación y Mantenimiento		
Emisiones atmosféricas	Fuentes fijas: Secadoras y calderas que operarán a gas natural (GNC).	No requiere medidas específicas. Se realizará el mantenimiento de componentes a instalar y se controlará con el monitoreo de emisiones
	Fuentes difusas: Montacargas y camionetas.	No requiere medidas específicas. Se realizará el mantenimiento de camionetas y montacargas.
Efluentes	Industriales: Lagunas de evaporación de agua residual. La empresa refiere que, respecto a la generación de efluentes industriales tratados no se contempla volúmenes sobrantes puesto que el volumen generado será menor (con la implementación de componentes). No habiendo incremento en la generación de efluentes por la ejecución del proyecto.	No requiere medidas específicas. Se continuará con las medidas dispuestas en la DAA.
	Domésticas: Biodigestores	No requiere medidas específicas. Los efluentes domésticos irán al sistema de tratamiento (biodigestores), conforme lo aprobado en la DAA.
Ruido Ambiental	Líneas de producción	No requiere medidas específicas.
Generación de residuos sólidos	Peligrosos: Aceite quemado, restos de envases de químicos, conforme a lo declarado en la DAA.	Se aplicará el PMMRS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	No Peligrosos: Orgánicos, entre otros, en cantidades similares a la DAA.	
--	--------------------------------------------------------------------------	--

Tabla 15. Laguna de evaporación

Línea	Laguna de evaporación	Capacidad (m3)	Dimensiones	Coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17)		DAA	ITS
				Norte	Este		
Planta de Producción	Laguna 01	1050	31m x 21m	544191	9455437	No cuenta con geomembrana	Tiene geomembrana
	Laguna 02	2500	56m x 21m	544238	9455423	Cuenta con geomembrana	Tiene geomembrana
	Laguna 03	3200	72m x 25m	544245	9455475	No cuenta con geomembrana	Tiene geomembrana
	Laguna 04	6800	60m x 42m	544207	9455479	No cuenta con geomembrana	Proceso de colocación de geomembrana
	Laguna 05	250	38m x 6.5m	544098	9455210	-	Tendrá geomembrana

Descripción del entorno: Respecto a la descripción del área de influencia (directa e indirecta), medio físico, medio biológico y medio socioeconómico, el estudio ambiental indica (véase Capítulo III) que al desarrollarse el proyecto en el interior de la “*Planta de Producción de Aceites, jugos y cáscaras deshidratadas de limón*”; cuyo entorno inmediato no ha variado desde la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), dado que se ubica en una zona ya intervenida con zonificación asignada: Zona agrícola ZA; y, considerando que no se generarán nuevas descargas al ambiente en la planta industrial, las características del área de influencia y del entorno se mantienen de forma similar.

En ese sentido, las características del entorno son las mismas que fueran descritas en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “*Planta de producción de aceites, jugos y cáscaras deshidratadas de limón*”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 00143-2023-PRODUCE/DGAAMI (10.04.23).

Monitoreos Ambientales

El titular presentó información de manera referencial, respecto a los resultados de los monitoreos de calidad de aire, ruido ambiental y emisiones atmosféricas, a ser considerado de línea base. Dichos monitoreos fueron realizados de acuerdo con el programa de monitoreo ambiental aprobado en su DAA, conforme al siguiente detalle:

Tabla 16. Monitoreo ambiental de línea base – junio 2023

Componente Ambiental	Puntos de control	¿La ubicación de los puntos son correctos?		Parámetros	Normas referencia	¿El monitoreo se realizó conforme al artículo 15 del RGA?		¿Los resultados se encuentran dentro de los parámetros de comparación?		Observaciones
		Si	No			Si	No	Si	No	
Calidad de Aire	AIR -1	X		PM ₁₀	D. S. N° 003-2017-MINAM	X		X		-
	AIR -2	X				X		X		-
Emisiones atmosféricas	EM-01	X		NO _x	Guías Generales sobre Medio Ambiente, Salud y	X		X		-
	EM-02	X				X		X		-
	EM-03	X				X		X		-
	EM-04	X				X		X		-

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

					Seguridad del Banco Mundial (2007)				
--	--	--	--	--	------------------------------------	--	--	--	--

Participación Ciudadana: De acuerdo con lo señalado en el artículo 45 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE (en adelante, **Reglamento de Participación Ciudadana**), el titular cumplió con implementar un buzón de sugerencias de conformidad con lo indicado en el artículo 28 del mencionado Reglamento. A continuación, se presentan los detalles y resultados obtenidos a través del mecanismo implementado:

Tabla 17. Mecanismos de participación ciudadana

Etapa	Mecanismo de participación	Fecha de implementación	Principales resultados
Elaboración	<p>Buzón de sugerencias: Se instaló en la garita de la “Planta de producción de aceite, jugo y cáscara deshidratada de limón” de titularidad de la empresa ACELIM PERÚ S.A.C.</p> <p>Para su implementación, se realizó la publicación en el diario “Correo Piura” el día 03.05.24 y, se colocó un cartel informativo con vistas a la vía pública principal (garita) de la planta industrial, los cuales cumplen con el contenido mínimo establecido en el Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana antes mencionado³.</p>	03.05.24 al 17.05.24	Con fecha 17.05.24, se realizó la apertura del buzón de sugerencias, generándose el Acta de Recojo de Buzón de Sugerencias suscrita por Severino Aparicio Navarro, Teniente Gobernador del C.P. Olivares San Fernando, donde se ubica la planta industrial. Al respecto, en dicha acta notarial se dejó constancia que no se recibieron comentarios y/o sugerencias en su interior ⁴ .
Evaluación	<p>Difusión en la casilla virtual de PRODUCE: Se realizó la publicación del ITS en el portal institucional.⁵</p>	Del 31.05.24 al 17.05.24	No se recibieron sugerencias, comentarios u observaciones.

Evaluación del Impacto y Medidas de Manejo

Tabla 18. Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz Causa - Efecto	Matriz de Importancia - Conesa

Tabla 19. Impactos ambientales y medidas de manejo ambiental propuestas

Impacto ambiental	Fuentes impactantes	Calificación propuesta	Medida ambiental propuesta
Etapa de Construcción			
Impacto a la calidad del aire	- Funcionamiento de equipos y maquinarias.	No precisa	- No requiere medidas específicas. Se realizará el mantenimiento de equipos y maquinarias.

³ Presentaron las evidencias de la publicación del aviso en el Diario “Correo Piura” y de la colocación del cartel informativo. Véase Registro N° 00038963-2024, folios 106 a 110.

⁴ Véase el Acta de Verificación Notarial, Registro N° 00046434-2024, folios 08, 09.

⁵ Véase casilla virtual: <https://www.gob.pe/institucion/produce/informes-publicaciones/5625804-participacion-ciudadana-listado-de-estudios-presentados-para-evaluacion-del-31-de-mayo-al-17-de-junio-de-2024>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Impacto a la calidad ambiental por generación de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajos preliminares - Instalación de Infraestructura: Obras civiles / montaje de equipos - Instalaciones mecánicas y eléctricas. - Prueba pre- operativa. - Acabados y colocación de señalización de seguridad. 	Irrelevante (-20)	<ul style="list-style-type: none"> - No requiere medidas específicas. Se realizará el mantenimiento de equipos y maquinarias.
Consumo de agua	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración en el consumo de agua. (trabajos preliminares). 	Irrelevante (-17)	<ul style="list-style-type: none"> - No requiere medidas específicas.
Impacto a la calidad del suelo por residuos	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de residuos de características no peligrosas y peligrosos por los materiales e insumos a emplear. - Instalación de Infraestructura: Obras civiles / montaje de equipos. 	Irrelevante (-17)	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará una geomembrana a la laguna de evaporación de efluentes a implementar. - Se cumplirá con el PMMRS de la planta industrial.
Etapa de Operación			
Impacto a la calidad ambiental por generación de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de equipos y maquinaria. 	Irrelevante (-20)	<ul style="list-style-type: none"> - No requiere medidas específicas. Se realizará el mantenimiento de equipos y maquinarias.
Impacto a la calidad del suelo por las lagunas	<ul style="list-style-type: none"> - Almacenamiento de los efluentes por las lagunas 	Irrelevante (-20)	<ul style="list-style-type: none"> - No requiere medidas específicas. Las lagunas de evaporación de efluentes, contarán con geomembranas.
Impacto a la calidad del suelo por residuos sólidos	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de residuos de características no peligrosas y peligrosas, por la actividad industrial y de mantenimiento. 	Irrelevante (-17)	<ul style="list-style-type: none"> - No requiere medidas específicas. Se cumplirá con el PMMRS de la planta industrial.

Tabla 20. Planes y Programas específicos

Planes específicos	Contenido básico
Plan de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos	Presentó el Plan de Minimización y Manejo de residuos Sólidos, considerando el contenido mínimo, según lo aprobado en la DAA.
Plan de contingencia	Aplicará el Plan de Contingencia con el que ya cuenta la “Planta de producción de Aceites, jugos y cáscaras deshidratadas de limón”, aprobado en la DAA.
Plan de cierre (conceptual)	Se aplicará el plan de cierre conceptual aprobado en la DAA.

EVALUACIÓN DEAM: De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa **ACELIM DEL PERÚ S.A.C.** para la evaluación de impactos ambientales de las actividades a realizarse en el presente proyecto (Metodología de V. Conesa), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente en la “Planta de producción de aceite, jugo y cáscara deshidratada de limón” y los factores ambientales que pueden verse afectados por la ejecución del proyecto. Cabe señalar que, dicha metodología es internacionalmente aceptada, por lo cual se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE⁶.

⁶ En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

De acuerdo con la evaluación de impactos realizada por el administrado que se detalla en la Tabla 19 del presente Informe, se evidencia que los mismos han sido calificados con el rango más bajo según la metodología utilizada (impactos irrelevantes), correspondiente a un nivel de significancia inferior a leve y, en consecuencia, siendo equivalentes a impactos ambientales *no significativos*. Lo antes mencionado, se estima conforme, considerando la naturaleza del proyecto motivo del presente ITS, en tanto no se generarán descargas nuevas y/o de mayor significancia y, por consiguiente, no se tendrán potenciales impactos acumulativos, ni sinérgicos.

En tal sentido, se evidencia que el proyecto denominado “*Modificación de Componentes*” de titularidad de la empresa **ACELIM DEL PERÚ S.A.C.**, se enmarca en el supuesto de “*ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo*”, regulado en el numeral 48.1 del artículo 48 del RGA; por lo que, se justifica el ITS presentado por el titular industrial.

Plan de manejo ambiental: En cuanto al plan de manejo ambiental, se precisa que, para la Etapa de Construcción la empresa ha propuesto medidas puntuales de corta duración (03 meses), las cuales se estiman conformes con las actividades a realizar.

Respecto a la Etapa de Operación del proyecto, la empresa propone continuar con las medidas permanentes con las que cuenta la “*Planta de producción de aceite, jugo y cáscara deshidratada de limón*”; así como, con las medidas puntuales referidas a las actividades, las cuales no requieren un cronograma específico para su ejecución, dado que los procesos del almacén no sufrirán variaciones, lo cual se estima conforme con la naturaleza de las actividades del proyecto. En este sentido, la empresa deberá continuar cumpliendo con el Plan de Manejo Ambiental recogido en su DAA para la “*Planta de producción de aceite, jugo y cáscara deshidratada de limón*”, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00143-2023-PRODUCE/DGAAMI (10.04.23).

Adicionalmente, cabe señalar que la empresa **ACELIM DEL PERÚ S.A.C.** deberá garantizar el adecuado mantenimiento de los equipos incluidos en el presente proyecto, según el programa de mantenimiento interno de la “*Planta de producción de aceite, jugo y cáscara deshidratada de limón*”.

Programa de monitoreo ambiental: Respecto al programa de monitoreo ambiental, la propuesta del titular para continuar con el programa establecido para la “*Planta de producción de aceite, jugo y cáscara deshidratada de limón*” se considera conforme, dado que el proyecto materia de ITS no supone la adición de fuentes de emisiones atmosféricas, ni generación de material particulado; asimismo, no se generarán fuentes de ruido que puedan repercutir en el ambiente externo. Por lo tanto, se mantendrá el programa de monitoreo ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 00143-2023-PRODUCE/DGAAMI (10.04.23).

Finalmente, se precisa que no habrá variación en cuanto a los planes y programas específicos descritos en la Tabla 20 del presente Informe, toda vez que las actividades propuestas son similares a las operaciones actuales de la “*Planta de producción de aceite, jugo y cáscara deshidratada de limón*”; por lo tanto, resultan aplicables los planes y programas antes mencionados

4. OPINIONES TECNICAS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tomando en cuenta las características del proyecto denominado “*Modificación de Componentes*”, propuesto por la empresa **ACELIM DEL PERÚ S.A.C.**, y su relación con la operación actual de la “*Planta de producción de aceite, jugo y cáscara deshidratada de limón*”, no se han identificado componentes que, por sus características, generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro sector; por tal motivo, no se han solicitado opiniones técnicas a otras entidades.

5. OBSERVACIONES FORMULADAS AL ITS

Luego del análisis de la información presentada por el titular a través del Registro N° 00046434-2024 (05.06.24), se concluye que las observaciones formuladas mediante el Informe N° 00000068-2024-PRODUCE/DEAM-umarins (05.06.24), han sido subsanadas en su totalidad, conforme se desprende del Anexo 01 del presente Informe. Dicha información ha sido analizada y forma parte de la evaluación realizada en el presente Informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. El Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “*Modificación de Componentes*”, previsto de implementarse en la “*Planta de producción de aceite, jugo y cáscara deshidratada de limón*”, ubicada en el Sector el Algarrobo – Predio los Perales Km 1043, Carretera Sullana, distrito de Tambo Grande, distrito y departamento de Piura, de titularidad de la empresa **ACELIM DEL PERÚ S.A.C.**, se encuentra dentro del supuesto de “*ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo*”, regulado en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.
- 6.2. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto materia de evaluación, y habiéndose concluido que la empresa **ACELIM DEL PERÚ S.A.C.**, ha cumplido con presentar la información necesaria para sustentar que su ejecución generará impactos ambientales no significativos, se recomienda su aprobación, así como la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.3. Como resultado de la aprobación del presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS), durante la Etapa de Construcción y Operación del proyecto materia de ITS, la empresa **ACELIM DEL PERÚ S.A.C.** deberá implementar las medidas puntuales y específicas declaradas, que no requieren un cronograma específico para su cumplimiento; así como, continuar cumpliendo con los compromisos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y el Programa de Monitoreo Ambiental, recogidos en su DAA aprobada mediante Resolución Directoral N° 00143-2023-PRODUCE/DGAAMI (10.04.23).
- 6.4. La aprobación del presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS) no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera la empresa **ACELIM DEL PERÚ S.A.C.**, para la implementación de su proyecto; asimismo, no subsana, ni convalida, ni regulariza los incumplimientos a las normas ambientales vigentes ni a los compromisos ambientales asumidos en su oportunidad, en los que hubiera podido incurrir la empresa en el desarrollo de sus actividades, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

6.5. Se recomienda remitir copia de los actuados a la empresa **ACELIM DEL PERÚ S.A.C.**, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para las acciones de supervisión y fiscalización correspondientes, de acuerdo con sus competencias.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

MARIN SANCHEZ, ULERT
ESPECIALISTA AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por MARIN SANCHEZ Ulert FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/07/03 11:17:51-0500

ZEÑA SAMANAMU, BRENDA STEPHANY
ESPECIALISTA LEGAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ZEÑA
SAMANAMU Brenda Stephany FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/07/03 12:08:10-0500

La Dirección hace suyo el presente informe.

ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE Richard
FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/07/03 13:14:21-0500





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo 01. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado
DESCRIPCIÓN TÉCNICA			
01	<i>Precisar el monto correcto de inversión, dado que en el estudio presentado se indica únicamente \$ 575.66 dólares americanos.</i>	Precisó el monto correcto de inversión del proyecto.	Absuelta
02	<i>Precisar la vida útil del proyecto y/o de los componentes (equipos) a instalar.</i>	Precisó la vida útil del proyecto.	Absuelta
03	<i>Respecto a la laguna de agua residual a implementar:</i> a) <i>Precisará claramente si se integrará al proceso de tratamiento de efluentes conforme a la operación aprobada en la DAA. Caso contrario, justificar.</i> b) <i>Precisará claramente si se generará mayor volumen de efluentes o se mantendrán conforme a la operación aprobada en la DAA.</i> c) <i>Indicará la disposición del efluente y del lodo generado, para lo cual garantizará que sea ambientalmente seguro.</i>	Precisó que la operación de la laguna a implementar se integrará al tratamiento de efluentes, asimismo, indicó que no se generarán mayor cantidad de efluentes. Por último, precisó la disposición final del efluente (riego, conforme a la operación actual) y lodo generado (EO-RS autorizada).	Absuelta
EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL			
04	<i>Respecto a la implementación de mecanismos de participación ciudadana, deberá presentar la siguiente información a fin de que el mecanismo desarrollado cumpla a cabalidad lo que señala el reglamento de participación ciudadana de conformidad con el artículo 28:</i> a) <i>Presentar imagen de la publicación en el periódico local se aprecie con claridad, en conformidad con el anexo 01 del reglamento. De no cumplir, deberá realizar nuevamente el mecanismo.</i> b) <i>Presentar documento municipal sobre el cumplimiento de las dimensiones de dicho cartel o anuncio, concordante con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades. De no existir, justificará.</i> c) <i>Para la apertura del buzón de sugerencias, deberá realizarse con la participación y firma de un Notario Público, Juez de Paz, autoridad local o representante de la comunidad. Por lo cual, deberá presentar el acta de retiro de buzón (apreciable nítidamente) correspondiente, con alguno de los representantes señalados anteriormente. De no contar con los solicitados, deberá realizar nuevamente el mecanismo.</i>	Presentó lo solicitado para dar conformidad al buzón de sugerencias implementado como mecanismo de participación ciudadana.	Absuelta
05	<i>Deberá presentar el cronograma de implementación del plan de manejo ambiental del ITS, incluyendo las medidas que se hayan establecido con las observaciones del presente informe. Considerará las medidas específicas que se aplicarán para las etapas de construcción y operación (técnicas, no administrativas ni normativas), para cada componente ambiental, según corresponda. El formato recomendado es el siguiente.</i>	Precisó que, solo se requerirán medidas puntuales por la ejecución del proyecto. No obstante, no se requerirá de la variación de Plan de Manejo Ambiental con la que cuenta la Planta Industrial.	Absuelta





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo 02. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DEL ITS

Etapa de Construcción

Componente ambiental	Medidas Ambientales	Tipo de Medida	Implementación (trimestre)				Frecuencia	Costo (S/.)
			1	2	3	4		
Calidad de agua	Implementación de una geomembrana a la laguna de evaporación de efluentes a implementar.(*)	Mitigación	X				Única vez/ Permanente	Costo Interno

(*) Será incluido dentro del Programa de Mantenimiento con el que cuenta la “Planta de producción de aceite, jugo y cáscara deshidratada de limón”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0143-2023-PRODUCE/DGAAMI (10.04.2023).

Anexo 03. FRECUENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE AMBIENTAL

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Operación	Durante toda la vida útil de las actividades, de acuerdo con la frecuencia establecida en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 00143-2023-PRODUCE/DGAAMI (10.04.2023)

(*) La presentación del Reporte Ambiental debe incluir evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo 02 del presente Informe. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo con el Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo 04.

Anexo 04. FORMATO SUGERIDO PARA EL REPORTE AMBIENTAL⁷

N.º	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

⁷ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.

